

**Cápsulas informativas
sobre la entrada
en vigencia de la
Ley General de
Contratación Pública.**

3

Cápsula



AUDIOFOLLETO
DISPONIBLE

Cápsula 3

Como se indicó en la primera entrega, la nueva Ley General de Contratación Pública, resuelve el problema actual relacionado con la existencia de varios regímenes de contratación pública, en donde hay un régimen general (amparado a la actual Ley de Contratación Administrativa 7494, que es el que le aplica a la UNA) y otros regímenes diferentes amparados a leyes y reglamentos especiales como es el caso del ICE y el INS solo por poner dos ejemplos. También existe otros supuestos en los que no aplica una ley propiamente dicha, sino que la normativa prevé supuestos en las que algunas instituciones contratan mediante la aplicación de principios y no de la aplicación de la ley en pleno, con lo cual esas instituciones emiten reglamentaciones que, igualmente, dificultan el conocimiento de las diversas normas de la contratación pública (este es el supuesto que actualmente le aplica a la FUNDAUNA cuando utiliza fondos públicos para contratar).



Si el botón no le funciona puede
acceder al audio aquí

Con la entrada en vigencia de la nueva Ley, dicha situación será corregida en su totalidad, ya que este régimen único de contratación, tal y como lo establece en su artículo 1, será *“...de aplicación para toda la actividad contractual que emplee total o parcialmente fondos públicos”*. Esta situación no genera mayor cambio en relación con el régimen de contratación que aplica la Proveduría Institucional, en el tanto que la Proveduría, tal como se mencionó, siempre ha estado cubierta por el régimen ordinario de contratación, sin embargo, para una entidad como la FUNDAUNA, si tendrá implicaciones que deben tomarse en consideración.

Al respecto, el mismo artículo 1 antes citado, en su párrafo segundo señala que *“La actividad contractual de los sujetos privados cuando administren o custodien fondos públicos deberán aplicar esta ley únicamente cuando la contratación supere el 50% del límite inferior del umbral fijado para la licitación menor del régimen ordinario. En los casos en que los sujetos privados no apliquen esta ley deberán respetar el régimen de prohibiciones, los principios constitucionales y legales de la contratación pública, y lo dispuesto en el artículo 128, inciso d) de esta ley”*.

Esta disposición normativa contiene 2 supuestos diferentes que, a partir del 1 de diciembre del 2022, deberán ser contemplados en los procesos de contratación pública que realice la FUNDAUNA, a saber:

- 1.** Cuando las contrataciones que realiza esta entidad sobrepasen el monto equivalente al 50% del límite inferior del umbral fijado para la licitación menor del régimen ordinario, es decir cuando supere los 29.777.995.00 colones para bienes y servicios o 80.171.525.00 para obras, deberá hacerse una aplicación TOTAL de la ley, lo cual incluye la utilización del sistema unificado de compras públicas.
- 2.** Cuando las contrataciones que realice esta entidad, no se encuentre dentro del supuesto señalado en el punto anterior, o sea, los montos de las contrataciones sean inferiores a los indicados, no deberá aplicarse la Ley en su totalidad, sin embargo, para dichas contrataciones serán igualmente aplicables los principios constitucionales, lo que genera la necesidad de la existencia de un reglamento específico que regule estas contrataciones y garantice la aplicación de dichos principios, como ha ocurrido en la actualidad, pero además la FUNDAUNA deberá verificar aún en este supuesto la aplicación y cumplimiento del régimen de prohibiciones de la Ley, así como también estará sometida a los lineamientos que, para estos casos específicos emita la Autoridad de Contratación Pública.

En una próxima entrega se analizará las principales implicaciones a nivel operativo que acarrea la existencia de un único régimen de contratación pública. Igualmente se revisarán los temas vinculados a las modificaciones al régimen de prohibiciones y la creación de una Autoridad de Contratación Pública que actuará como ente rector de todo el sistema.

The logo for Universidad Nacional Costa Rica (UNA) is centered on a dark red background. It features the acronym 'UNA' in a large, white, serif font. Below it, the words 'UNIVERSIDAD', 'NACIONAL', and 'COSTA RICA' are stacked in a smaller, white, serif font, separated by thin white horizontal lines.

UNA
UNIVERSIDAD
NACIONAL
COSTA RICA